



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

03 FEB. 2017

G.A

000372

Señor
IVAN ZAHER JAAR
Representante Legal
Empresa Unibol S.A.
Autopista al Aeropuerto km 7
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00000097

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION(C)

Exp: 2002-019
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogado

lapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000097 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016 expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 153 de 2008, renovada con la Resolución N° 000951 del 13 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renueva a la empresa UNIBOL S.A., con Nit 890.101.676-1, ubicada en a la altura del Km 7 Autopista a aeropuerto, municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Ivan Zaher Jaar, permiso de Vertimientos Líquidos sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, por el termino de cinco (5) años, para la actividad de Fabricación de papeles suaves y empaques.

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, en este sentido se practicó inspección técnica el día 24 de Noviembre de 2016, originándose el Informe Técnico N°0001216 del 30 de Noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan los siguientes aspectos:

18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

UNIBOL S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad de fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización, en un horario de trabajo de 24 horas al día, siete (7) días a la semana. Actualmente cuenta con su permiso de vertimientos líquidos al día otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución No. 951 del 13 de Diciembre de 2012 "Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa UNIBOL S.A., en el municipio de Soledad – Atlántico", y se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones enmarcadas dentro de ésta.

20. OBSERVACIONES HECHAS EN CAMPO:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a los vertimientos líquidos (Aguas Residuales Domésticas – ARD y Aguas Residuales no Domésticas – ARnD) generados por la empresa UNIBOL S.A., observándose lo siguiente:

Realiza vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD). Las ARnD son generadas en el proceso industrial de fabricación de papel, mientras que las ARD son generadas por el uso de baños, vestier y el casino.

El tratamiento a las ARD y las ARnD son por separado. Para el tratamiento de las ARnD se inicia con el proceso de separación mecánica por tamices, luego pasa a los sistemas fisicoquímicos (coagulación, floculación y sedimentación) y más tarde son conducidas hasta el sistema biológico que comprende un reactor MBR (Membrana Bioreactor), en el cual se le adiciona bacterias y aireación constante, antes de ser vertidas se hacen pasar por una cascada que actúa como torre de enfriamiento, con la finalidad de disminuir la temperatura del agua a verter; las ARD son tratadas por un reactor de lodos activados y un filtro percolador de grava. Tanto las ARD como las ARnD son vertidas por infiltración al suelo, a aproximadamente 200 metros de la Ciénaga de Mesolandia.

Jaar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000097 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Durante la visita se pudo verificar que los sistemas de tratamiento se encontraban trabajando en óptimas condiciones; no se observó factores que representaran riesgos al medio ambiente.

21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR C.R.A.:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		Si	No
Resolución No. 951 del 13 de diciembre de 2012.	<i>Resuelve en su artículo segundo el cumplimiento de:</i> - Realizar semestralmente caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. - Realizar semestralmente caracterización a las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. - Anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorios. - Mantener el funcionamiento adecuado de las plantas de tratamiento de las aguas residuales. - Determinar la carga de los contaminantes objetos de control a la salida del sistema de tratamiento.	x	
			<i>Observaciones</i> Mediante Radicados No. 901 y 1279 del 04 y 18 de febrero de 2016, respectivamente, la empresa informó sobre los monitoreos correspondientes al primer semestre del año 2016. Mediante el Radicado No. 9959 del 03 de Junio de 2016 la empresa envía a la C.R.A. el informe de caracterización de los vertimientos líquidos correspondientes al primer semestre del año 2016. Mediante Radicado No. 13385 del 12 de septiembre de 2016 la empresa informa a la C.R.A. la fecha en que se tomarán las muestras para la caracterización de los vertimientos líquidos correspondiente al segundo semestre del año 2016.

22. CONCLUSIONES:

La empresa UNIBOL S.A., ha cumplido con las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante la Resolución No. 951 del 13 de diciembre de 2012 "Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa UNIBOL S.A., en el municipio de Soledad – Atlántico".

Durante la vista no se observaron factores que representaran riesgo al medio ambiente y a la salud humana; los sistemas de tratamiento se encontraban funcionando sin ningún inconveniente.

De acuerdo con el Informe Técnico N°001216 del 2016, que sirve de fundamento a este proveído y la norma aplicable, esta Corporación considera que la empresa UNIBOL S.A., debe seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución N°951 de 2012, que otorgo permiso de Vertimientos Líquidos sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, por el termino de cinco (5) años, para la actividad de Fabricación de papeles suaves y empaques.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

UNIBOL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000097 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5, del presente Decreto.(sic)".

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa UNIBOL S.A., con Nit 890.101.676-1, ubicada en a la altura del Km 7 Autopista al aeropuerto, municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 951 del 13 de diciembre de 2012, "la cual renovó un permiso de vertimientos líquidos a la empresa UNIBOL S.A., en el municipio de Soledad – Atlántico".
2. Garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas de tratamiento de sus aguas residuales, de tal manera que los vertimientos cumplan con los límites máximos permisibles establecidos por la normativa ambiental colombiana vigente.
3. Informar a esta Entidad, cualquier modificación en su proceso productivo que involucre los vertimientos líquidos generados.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001216 del 30 de Noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No. 00000097 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 2002-019
I.T. 1216 30/11/16
Elaborado: M. García. Contratista/ Odir: Mejía M. Supervisor
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental (C)

Zapat